



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1083
DECRETO N°

TEMUCO,
18 MAR. 2025

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 20 de febrero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CONSTRUCTORA NOTHOFAGUS SPA, RUT N° 77.522.053-8.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N°387-2024, denominado: "Contrato Ampliación de Cesfam Villa Alegre" celebrado por escritura privada de fecha 20 de febrero del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Nothofagus SPA.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 61.024.423, I.V.A incluido.

3. El término de ejecución de las obras será de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MMA/CCH
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
Departamento de Salud
Contratista
Oficina de Partes



3069711



MUNICIPIO CIUDADANO



CONTRATO AMPLIACIÓN DE CESFAM VILLA ALEGRE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA

En Temuco, a 20 de febrero del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 77.522.053-8, representada legalmente por doña **BELEN YASDANA LEVIPIL HUENULLÁN**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] la Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat Nº 780, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 1193 de fecha 04 de diciembre del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 387-2024: "**AMPLIACIÓN DE CESFAM VILLA ALEGRE**". Mediante Decreto Alcaldicio N° 35 de fecha 24 de enero del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA**.

SEGUNDO. OBJETO

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "**AMPLIACIÓN DE CESFAM VILLA ALEGRE**".

3066985



TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 387-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de **\$61.024.423**, I.V.A incluido.

QUINTO. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas mediante estado de pago único previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que deberán acompañarse a la factura presentada por la contratista, debidamente visadas por la Unidad Técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO.

Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 90 días hábiles contados desde la fecha de la entrega de Terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la



garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0048179 de Mas Aval S.A.G.R. cuyo monto caucionado es la suma de \$3.051.221, tomado por Construcciones Nothofagus SPA a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 07 de febrero del año 2025 y fecha de vencimiento el día 04 de septiembre del año 2026.

NOVENO. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

DÉCIMO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de doña **BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLÁN** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 07 de febrero del año 2025 CVE: CR3aKBE5L3iX, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLÁN
En rep. CONSTRUCCIONES NOTHOFAGUS SPA



MM/cap

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE DOÑA BELÉN YASDANA LEVIPIL HUENULLAN, CEDULA DE IDENTIDAD
Nº [REDACTED] EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA NOTHOFAGUS SPA, RUT 77.522.053-8, EN
TEMUCO A 06 DE MARZO DE 2025.-

